



Nombre de alumno: Itzel Abigail Tlamani López

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Unidad 3

Materia: Relaciones Laborales

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4to cuatrimestre

Grupo: Administración y Estrategia de Negocios

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES

3.1 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (PTU)

El objetivo de toda empresa o sociedad mercantil es la obtención de un lucro o ganancia con su actividad; esta ganancia no sería posible sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patrones compartan esa ganancia con los trabajadores, a través de lo que se conoce como reparto de utilidades o participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

los objetivos del reparto de utilidades son:

- Ser instrumento para desarrollar el equilibrio entre el trabajo y el capital, reconociendo la aportación de la fuerza de trabajo.
- Contribuir a elevar el nivel económico de los trabajadores y sus familias y a mejorar la distribución de la riqueza.
- Aumentar la productividad con el esfuerzo conjunto de los trabajadores y de los empresarios para alcanzar una prosperidad común.

El Art. 123

establece ciertas condiciones que se mencionan a continuación y cuyo análisis detallado se realiza en el presente capítulo:

El porcentaje para el reparto se fija por una comisión tripartita: esto es, con representantes de los trabajadores, los patrones y el gobierno.
Para determinar el porcentaje, la comisión realizará investigaciones y estudios sobre la economía nacional y tendrá en cuenta que el capital tiene derecho a recibir una renta razonable.
Esta comisión tiene facultades para revisar el porcentaje fijado cuando se justifique.
Las empresas que quedan exentas del reparto de utilidades.
Las utilidades se determinan utilizando como base la renta gravable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y se facultan a los trabajadores para que formen objeciones ante la SNCP.
El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no les otorga a los mismos la calidad de socios, es decir, no pueden participar en la administración o dirección de la empresa.

3.2 PROCEDIMIENTO DEL REPARTO DE UTILIDADES

Como se mencionó anteriormente, es la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la que determina el porcentaje de las utilidades que debe repartirse entre los trabajadores

El procedimiento de reparto de las utilidades a los trabajadores podría dividirse en cinco etapas:

- Etapas externas:** Se constituye como parte de la etapa externa, toda la que ocurre en relación directa con la empresa y participa en la integración de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y la determinación de los repartos.
- Presentación de la declaración:** En esta etapa, el patrón, luego de los cálculos correspondientes, presenta al abastecedor un reporte fiscal correspondiente a la SNCP que incluye el pago de impuestos. Simultáneamente, la abastecedora debe preparar el reporte de utilidades que debe presentar a la SNCP.
- Etapas internas:** En la etapa interna del reparto de utilidades intervienen el patrón y los trabajadores, en su representación, a través de la comisión tripartita, que se encarga de calcular la cantidad que corresponde a cada uno de los trabajadores en función a su participación en las utilidades de la empresa. Esta etapa concluye en el artículo 123 de la LFT.
- Pago de las utilidades:** La cantidad de las utilidades que se reparte debe ser pagada por el patrón a los trabajadores en el momento de la declaración de impuestos. La cantidad de las utilidades que se reparte debe ser pagada por el patrón a los trabajadores en el momento de la declaración de impuestos.
- Aclaraciones posteriores:** Si bien se menciona en la etapa de presentación de la declaración, los trabajadores deben tener algunas aclaraciones sobre la SNCP, sobre la abastecedora y sobre el patrón. Si son necesarias las aclaraciones, la SNCP tiene la facultad de emitir un informe que puede ser presentado por el patrón o por los trabajadores en el momento de la declaración de impuestos.

3.3 EMPRESAS EXENTAS DEL REPARTO DE UTILIDADES

El artículo 126 de la LFT establece las empresas que no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son:

- Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- Las empresas de nueva creación que, al momento de su constitución, no tengan más de 25 trabajadores.
- Las empresas de industria extractiva, de minería, de explotación petrolera y de explotación de gas natural.
- Las instituciones de asistencia privada.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás instituciones públicas descentralizadas, con fines educativos, asistenciales o de beneficencia.
- Las empresas que tengan un capital menor de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos) y estén inscritas en el Registro Público de Comercio y Prevención Social por Fines de la Industria.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PATRONES Y TRABAJADORES

3.4 NORMAS ESPECIALES PARA EL REPARTO DE UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA

Los trabajadores de confianza tienen reglas específicas y limitaciones para participar en las utilidades de las empresas. En primera instancia, el artículo 127, fracción I, señala que los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participan en las utilidades de las empresas.

Es decir, si el trabajador sindicalizado con el salario más alto, recibe anualmente la cantidad de \$79 300.00 y el salario devengado por el trabajador de confianza durante el ejercicio es de \$158 900.00, el salario devengado que se considera para calcular su PTU es de \$95 160.00

3.5 COMISION NACIONAL PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

La función principal de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTU), es realizar las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.

Además de que en el capítulo correspondiente a la Participación de las Utilidades se menciona en diversas ocasiones a la CNPTU, existe un capítulo específico, en el Título Once de la LFT, "Autoridades del trabajo y servicios sociales". Dicho capítulo comprende los artículos 575 al 590 y algunos aspectos relevantes sobre la integración de la misma son:

La Comisión funciona con un presidente, un consejo de representantes y una dirección técnica.

- El presidente de la comisión es nombrado por el presidente de la República y será también el presidente del consejo de representantes.
- El consejo de representantes se integrará con el presidente de la CNPTU y dos asesores como representantes del gobierno; entre dos y cinco representantes de los patronos y el mismo número de representantes de los trabajadores.
- La Dirección Técnica se integra con un director, nombrado por la STPS; el número de asesores técnicos que determine la propia Secretaría; y con un número igual de asesores técnicos auxiliares designados por los representantes de los trabajadores y de los patronos.